



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría de Modernización del Estado
HBH/MLG/MTG
E7587/2022

MINISTERIO DE
HACIENDA

07 NOV 2022

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 7 NOVIEMBRE 2022

EXENTA N° 651/2022

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y LA COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 425, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y, las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2. Que, de acuerdo con en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *"estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley"*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

3. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

4. Que, por su parte, el Laboratorio de Gobierno tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



5. Que, por su parte la Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en el Decreto Ley Nº 3.538, de 1980, cuyo texto íntegro fue reemplazado por la Ley Nº 21.000 y luego modificado por la Ley Nº 21.130, establece que la Comisión es un servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, encargado de velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública. Para ello deberá mantener una visión general y sistemática del mercado, considerando los intereses de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público.

6. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno y de la Secretaría de Modernización del Estado, y la Comisión para el Mercado Financiero, se comprometen a trabajar en conjunto la iniciativa de innovación denominada “Simplificación de Deudas y Educación Financiera”, que tiene entre sus objetivos el diseño y desarrollo de una plataforma digital y no digital que integre y disponga información con la que hoy cuenta la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, y la Comisión para el Mercado Financiero, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO”**

En Santiago de Chile, con fecha 19 de octubre de 2022, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante también e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”), y la **COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**, R.U.T. Nº 60.810.000-8, representada por su Presidente (S), Sr. **MAURICIO LARRAÍN ERRÁZURIZ**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins Nº 1449, Torre I, piso 1, comuna y ciudad de Santiago (en adelante también e indistintamente, la “Comisión” o “CMF”); ambas conjunta e indistintamente denominadas “las partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del





Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

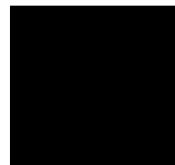
3. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.
4. Que, la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 21.405, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, dispuso el traspaso del Programa Presupuestario Laboratorio de Gobierno (en adelante “Laboratorio de Gobierno” o “Laboratorio”) desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, específicamente a su Partida 08, Capítulo 01, Programa 11, a partir del 1 de enero de 2022.
5. Que, de conformidad a lo dispuesto en Resolución Exenta Nº 149, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que determina el objetivo, funciones y líneas de servicio del Programa Presupuestario Laboratorio de Gobierno, éste tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía desde una mirada sistémica con foco en las personas, a través de sus tres principales servicios: (i) el Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil; (ii) la Red de Innovadores Públicos; y (iii) el Índice de Innovación Pública.
6. Que, los tres servicios indicados en el numeral anterior operan sobre la base de cinco principios: (i) personas al centro; (ii) enfoque multidimensional; (iii) co-creación; (iv) basado en la evidencia; y, (v) orientado a la implementación. Los anteriores, guían el quehacer individual, grupal e institucional del Laboratorio de Gobierno, procurando estar siempre presentes en la relación de trabajo con las instituciones y personas que desarrollan proyectos de innovación.
7. Que, el Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, del Laboratorio de Gobierno, consiste en el acompañamiento a instituciones públicas en la exploración y co-creación de soluciones a las problemáticas prioritarias que enfrentan desde metodologías de innovación ágiles y centradas en las personas, buscando la instalación de una lógica de experimentación en las instituciones, recogiendo y generando evidencia del beneficio de las soluciones, la implementación de innovaciones concretas, sostenibles y de alto impacto, junto con cambios en las formas de trabajo al interior de las instituciones, así como la promoción de una visión de servicio y políticas públicas centrada en las necesidades de las personas.
8. Que, por su parte la Ley Orgánica de la CMF, contenida en el Decreto Ley Nº 3.538, de 1980, cuyo texto íntegro fue reemplazado por la Ley Nº 21.000 y luego modificado por la Ley Nº 21.130, establece que la Comisión es un servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, encargado de velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública. Para ello deberá mantener una visión general y sistémica del mercado, considerando los intereses de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público.
9. Que, en este contexto, la Comisión fue seleccionada como institución participante del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil del Laboratorio de Gobierno, para la realización de la iniciativa de innovación denominada “Simplificación de Deudas y Educación Financiera”, que tiene entre sus objetivos el diseño y desarrollo de una plataforma digital y no digital que integre y disponga información con la que hoy cuenta CMF sobre deudas a personas naturales, entregando herramientas





para la educación financiera. Para lo anterior, es necesario mejorar la oportunidad, comprensión y utilidad del informe de deuda para facilitar su uso.

10. Que, el artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 1997, que Fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos (en adelante también e indistintamente "LGB"), establece en su inciso segundo la obligación -entre otras- de la Comisión de mantener información permanente y refundida referida a la nómina de los deudores de los bancos. Indica asimismo que las personas que obtengan esta información no podrán revelar su contenido a terceros y, si así lo hicieren, incurrirán en la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.
11. Que, la información a que se refiere el considerando anterior, se encuentra sujeta a la reserva establecida en el artículo 154 de la LGB, el que permite darla a conocer a quienes demuestren un interés legítimo y siempre que no sea previsible que el conocimiento de los antecedentes pueda ocasionar un daño patrimonial al cliente.
12. Que, el artículo 28 del Decreto Ley Nº 3.538, de 1980 regula la obligación de reserva que recae sobre la Comisión, los Comisionados, sus funcionarios y cualquier persona que le preste servicios a cualquier título, respecto de documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. El mismo artículo establece sin embargo, que el Consejo de la CMF puede difundir o hacer difundir por las personas y medios que determine, la información o documentación relativa a las personas o entidades fiscalizadas con el fin de velar por la fe pública, el interés de los accionistas, inversionistas, depositantes y asegurados.
13. Que, el numeral 23 del artículo 5º del Decreto Ley Nº 3.538 faculta al Consejo de la CMF a suscribir convenios o memorandos de entendimiento con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean estos públicos o privados. Dichos convenios o memorandos podrán versar, entre otras materias, sobre cooperación técnica, capacitación y asistencia recíproca, investigación conjunta de eventuales infracciones a la normativa correspondiente, intercambios de información, ingreso a organismos internacionales, interconexión de sistemas de información en línea o cualquier otra que estime conveniente para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines.
14. Que, el artículo 21 del Decreto Ley Nº 3.538 dispone que corresponderá especialmente a la Presidenta de la CMF ejecutar y dar cumplimiento a las normas y acuerdos adoptados por el Consejo (Nº 1) y la conducción de las relaciones de la Comisión con los organismos públicos y demás órganos del Estado (Nº 10).
15. Que, asimismo, a través de este Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Hacienda - a través del Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado- y la CMF, se pretende exportar el aprendizaje institucional del Laboratorio de Gobierno a la gestión de la Comisión, generando y estableciendo orientaciones estratégicas para la innovación pública dentro de la misma, visibilizando y concretando oportunidades para potenciar soluciones a problemáticas del Estado dentro del marco de sus competencias y financiar la iniciativa "Simplificación de Deudas y Educación Financiera".
16. Que, en su calidad de instituciones públicas, las partes se encuentran facultadas para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para efectos de desarrollar acciones conjuntas en todas las materias de su interés y en el ámbito de sus competencias.
17. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, la Subsecretaría de Hacienda -a través del Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado- y la Comisión para el Mercado Financiero, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, a fin de regular las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución de la iniciativa, en el marco de sus respectivas facultades y competencias.



**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general de entendimiento y colaboración para la ejecución del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, del Laboratorio de Gobierno, en coordinación con la Secretaría de Modernización del Estado, ambas de la Subsecretaría de Hacienda, precisando los compromisos vinculados al desarrollo e implementación de la iniciativa denominada “Simplificación de Deudas y Educación Financiera”, de la Comisión para el Mercado Financiero, incluida parte de su financiamiento.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

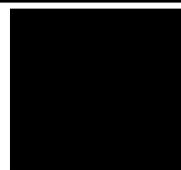
Con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Subsecretaría de Hacienda -a través del Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado-, y la Comisión para el Mercado Financiero, acuerdan los siguientes compromisos específicos:

A. LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO, SE COMPROMETE A:

- a. Ejecutar las acciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del Convenio, entregando apoyo técnico y metodológico permanente por parte de un equipo de consultores multidisciplinario durante el desarrollo y ejecución del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil.
- b. Proponer la planificación y las actividades asociadas a la realización de uno o más ciclos de trabajo, así como los entregables respectivos.
- c. Poner a disposición un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del Convenio, de conformidad a la disponibilidad y fechas solicitadas, y a las condiciones sanitarias existentes.
- d. Designar una o más contrapartes técnicas del área de comunicaciones, jurídica y financiera, las que deberán participar de forma activa y permanente durante el desarrollo del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil; y actuar de manera coordinada con sus respectivas contrapartes técnicas de la institución.
- e. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en la cláusula octavo sobre confidencialidad de la información y datos personales.
- f. Facilitar las metodologías del Laboratorio de Gobierno como herramientas de uso recurrente, colaborando con el fortalecimiento de la estrategia y/o acciones de innovación implementadas por la institución.
- g. Difundir a través de sus canales de comunicación las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
- h. Al finalizar cada ciclo de trabajo entregar un informe que contenga el resumen del trabajo realizado y los entregables respectivos los cuales deberán ser acordados entre las partes previo al inicio de este.
- i. Remitir a la institución copia digital del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de colaboración una vez esté totalmente tramitado.

B. LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, SE COMPROMETE A:

- a. Apoyar en la coordinación de las partes involucradas en el proyecto para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.
- b. Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c. Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d. Financiar los gastos vinculados al objeto del presente convenio, indicados en el primer párrafo de la cláusula quinta.
- e. Participar en la elaboración de los documentos asociados a compras tales como: términos de referencia, y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f. Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.





- g. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en la cláusula octavo sobre confidencialidad de la información y datos personales.
- h. Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
- i. Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- j. Designar una o más contrapartes técnicas quienes deberán participar de forma activa y permanente durante el desarrollo del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil; y actuar de manera coordinada con las respectivas contrapartes técnicas.
- k. Difundir a través de sus canales de comunicación las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, en coordinación con el Laboratorio de Gobierno.
- l. Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

C. LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO SE COMPROMETE A:

- a. Disponer de un equipo de profesionales multidisciplinario con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades comprometidas vinculadas al presente Convenio, facilitando los medios digitales necesarios, asegurando el compromiso y participación de la Alta Dirección para la toma de decisiones.
- b. Participar activamente de los ciclos de trabajo, módulos, talleres, mentorías y toda aquella actividad relacionada con el Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y equipos de trabajo.
- c. Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s) en el marco del presente convenio.
- d. Colaborar en la organización de los eventos, reuniones y/o actividades a las que dé origen la ejecución del Convenio.
- e. Convocar y gestionar la participación de usuarios y otros stakeholders relacionados a la temática, durante el desarrollo del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, según corresponda, y en coordinación con el Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado
- f. Entregar y facilitar al Laboratorio de Gobierno y a la Secretaría de Modernización del Estado toda aquella información y/o datos necesarios para el desarrollo del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, los que serán tratados conforme a lo establecido en el presente Convenio.
- g. Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica al Laboratorio de Gobierno y a la Secretaría de Modernización del Estado, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el servicio de consultoría.
- h. Fomentar la incorporación y participación de los/as profesionales del servicio en la Red de Innovadores Públicos, del Laboratorio de Gobierno, <http://innovadorespublicos.cl>.
- i. Difundir a través de sus canales de comunicación y de la Red de Innovadores Públicos, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio, de acuerdo con los lineamientos entregados por el Laboratorio de Gobierno.
- j. Designar a una o más contrapartes técnicas de la dirección, división, departamento o área de comunicaciones, jurídica y financiera, las que deberán participar de forma activa y permanente durante el desarrollo del Servicio de Consultoría de Innovación Pública Ágil, actuando de manera coordinada con sus respectivas contrapartes.
- k. Convocar y gestionar las invitaciones de autoridades y/o jefaturas a los hitos y actividades asociadas a la ejecución del Convenio, según corresponda.
- l. Convocar a las autoridades y jefaturas del servicio y a los equipos de trabajo a los hitos y actividades asociadas a la ejecución del Convenio.
- m. Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementada(s).
- n. Remitir a la Subsecretaría de Hacienda copia digital del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de colaboración una vez esté totalmente tramitado.
- o. Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.





- p. Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- q. Entregar privilegios de acceso a la(s) plataforma(s) web de la CMF vinculada(s) a la iniciativa, previo requerimiento del Laboratorio de Gobierno y/o la Secretaría de Modernización del Estado, para efectos de analizar sistemas, procesos y arquitecturas tecnológicas, así como para el levantamiento de información relevante para el proyecto.
- r. En general, cumplir en tiempo y forma con las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado, y realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTE TÉCNICAS.

Cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a las siguientes personas:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte del Laboratorio de Gobierno será:
 - Titular: Director/a Ejecutivo/a
 - Subrogante: Jefatura Área Consultoría Ágil
- b) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
 - Titular: Subdirectora de Proyectos
 - Subrogante: Asesor/a de Proyectos
- c) Por la Comisión para el Mercado Financiero, la contraparte será:
 - Titular: Director de Estadísticas
 - Subrogante: Jefe de División de Calidad de Información y Análisis Estadístico

La designación podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Comisión para el Mercado Financiero, Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias realizar para la ejecución del presente Convenio, se remitirán por escrito, vía correo electrónico.

Las contrapartes técnicas se reunirán periódicamente, con el objeto de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y planificar actividades que lo promuevan, comprometiéndose a estudiar y analizar todas aquellas materias que contribuyan al logro efectivo de los fines del Convenio.

En el evento que fuere necesario, y con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, las contrapartes técnicas podrán suscribir actas de los acuerdos que adopten en sus reuniones, en las cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar. Las actas que se suscriban formarán parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Parte de los gastos que se definan durante la ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados a través de una o más transferencias con cargo al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08,





"Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y siguientes, según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo por transferir para la ejecución del presente Convenio asciende a un monto máximo total de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), de los cuales hasta \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos) podrán ser transferidos durante el año 2022, y el saldo disponible durante el año 2023 y siguientes, siempre y cuando el convenio se mantenga vigente y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

La contratación de bienes y servicios estará sujeta a las normas y procedimientos establecidos en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; y demás normativa aplicable. La pertinencia de las mismas se aprobará previamente conforme a la planificación de actividades acordada por las respectivas contrapartes técnicas, y lo establecido en el presente convenio. Para el caso de gastos de inversión, los bienes adquiridos se incorporarán al inventario de la CMF, según la normativa aplicable.

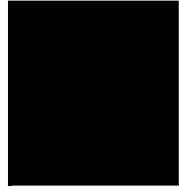
Tanto la ejecución presupuestaria de CMF, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las transferencias que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan en el marco del desarrollo estratégico de la iniciativa "Simplificación de Deudas y Educación Financiera" de su cargo y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, o quien lo/la subrogue, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

La CMF deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace, modifique o complemente, presentando toda la información en moneda nacional. La Subsecretaría proveerá a CMF uno o más formato(s) de rendición de cuentas.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la CMF deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, CMF dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse. En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, la CMF deberá reintegrar a la Subsecretaría los recursos observados en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría, según conste en el respectivo medio de verificación. CMF deberá restituir a la Subsecretaría, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo





máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la observación o intención de término anticipado del presente convenio.

SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las eventuales controversias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción. Sólo se podrán transferir los recursos indicados en la cláusula quinta de este convenio cuando se cumpla lo dispuesto en la Ley Nº 21.395, para la Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, “Secretaría de Modernización del Estado”, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 252.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

OCTAVO: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Las Partes se obligan a utilizar la información a la que accedan en virtud del presente Convenio exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones legales y los fines acordados, a resguardar la reserva o confidencialidad de tales antecedentes y a limitar su acceso únicamente a aquellos funcionarios de cada institución que deban tomar conocimiento de los mismos para los fines descritos, adoptando las medidas de seguridad que resulten idóneas para el tratamiento de datos, a fin de prevenir el acceso no autorizado por parte de terceros.

Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

- a. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el Convenio.
- b. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del Convenio.
- c. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
- d. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del Convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega.
- e. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.





La Subsecretaría de Hacienda declara conocer que durante la ejecución del convenio podría acceder a información sujeta a reserva de acuerdo a los artículos 14 y 154 de la LGB, obligándose a mantener dicha calidad respecto de los antecedentes a que pueda acceder, lo que impide su divulgación a cualquier título, incluida la información elaborada a partir de los datos sujetos a reserva, en la medida que no sea debidamente innominada, todo, sujeto a las penas corporales que establece la ley.

Junto a lo anterior, declara conocer y cumplir la Política de Seguridad de la Información de la CMF contenida en la Resolución Exenta N° 3490, de 8 de junio de 2022, vigente a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Lo dispuesto en la presente cláusula tendrá carácter permanente, siendo exigible incluso con posterioridad al término de la vigencia del convenio.

NOVENO: DEL USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES.

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de su ejecución, debiendo utilizar también de manera visible el logo del Laboratorio de Gobierno, de la Secretaría de Modernización del Estado, del Ministerio de Hacienda y de la Comisión para el Mercado Financiero, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

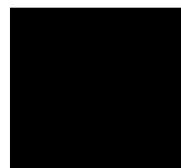
La personería de doña Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de Mauricio Larraín Errázuriz para representar a la Comisión para el Mercado Financiero, consta en Decreto Ley N° 3.538, de 1980, del Ministerio de Hacienda y en el Decreto Supremo N° 1.207, de 23 de agosto de 2017, del Ministerio de Hacienda, que lo nombra en el cargo de Comisionado de la CMF y en la Resolución Exenta N° 2.366, de 14 de abril de 2022, de la CMF, que lo designa Vicepresidente de la CMF.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS SUBSECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA MAURICIO LARRAÍN ERRÁZURIZ PRESIDENTE (S) COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO".

Hay una firma digital, una firma ilegible y un timbre legible.





Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el Convenio que por este acto se aprueba, en los términos que en él se establecen, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria y siempre que el Convenio se encuentre vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- Comisión para el Mercado Financiero.
- Sra. Heidi Berner Herrera, Coordinadora de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Catalina Gutiérrez Ricci, Directora Ejecutiva (S), Laboratorio de Gobierno, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]